

VSC-PARP-003- 2020
ESTADO No. PARP- 003-2020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **17 de Enero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	SIT-09321	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	16 de enero de 2020	010	<p>2.1 RECORDAR al titular minero de la Autorización temporal No. SIT-09321 que los siguientes requerimientos realizados bajo causal de MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así:</p> <p>AUTO PARP – 020 DEL 17 DE ENERO DE 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realice la Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de año 2018, con su correspondiente plano anexo <p>AUTO PARP121 – 19 DEL 29 DE MARZO DE 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental del proyecto minero o constancia reciente de estado de trámite, expedida por la autoridad ambiental CORPOAMAZONIA”. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el numeral 3.2 Y 3.3 del Concepto Técnico PAR-PASTO-014 del 10 de Enero de 2020.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato</p>

					<p>Básico Minero FBM, la presentación del Formato Básico Anual 2019 se deberá presentar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo, dentro de los dos (02) meses siguientes a la puesta en marcha del nuevo módulo de presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, lo cual no excederá del 01 de Julio de 2020. Hasta tanto no se realice la implementación del nuevo módulo de presentación de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019, así como los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016, 2017 y 2018 se deberán seguir presentando en la Plataforma SI MINERO, y los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores se deberán allegar en el formato vigente a la fecha de generación de la obligación. Sin embargo, una vez el nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM esté implementado y listo para ejecutarse todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación a esa fecha se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. SIT-09321, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018, así como el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 4 del Concepto Técnico No. 014 del 10 de enero de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendiente</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HH2-12001X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	16 de enero de 2020	009	<p>2.1 APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HH2-12001X el formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado y la información que reposa en él es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.2 del Concepto Técnico No. 016 del 13 de Enero de 2019</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación del Formato Básico Anual 2019 se deberá presentar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo, dentro de los dos (02) meses siguientes a la puesta en marcha del nuevo módulo de presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, lo cual no excederá del 01 de Julio de 2020. Hasta tanto no se realice la implementación del nuevo módulo de presentación de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019, así como los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016, 2017 y 2018 se deberán seguir presentando en la Plataforma SI MINERO, y los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores se deberán allegar en el formato vigente a la fecha de generación de la obligación. Sin embargo, una vez el nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM esté implementado y listo para ejecutarse todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación a esa fecha se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HH2-12001X que se ha definido que la evaluación de las contraprestaciones económica será evaluada por un Grupo perteneciente a la Gerencia de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo cual se darán todas las indicaciones al respecto. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.2 del Concepto Técnico No. 016 del 13 de Enero de 2019</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CKJ-111	JAMES AICARDO	16 de enero de 2020	012	<p>2.1 APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. CKJ-111 la presentación del Formato Básico Minero Semestral y anual del 2018 con su respectivo plano anexo, toda vez que se encuentra bien diligenciado y en ceros, dando cumplimiento al AUTO PAR</p>



		GUERRERO PANTOJA		<p>Pasto No. 212 del 05 de julio de 2019. Así mismo el Formato Básico Minero Semestral del 2019. Además la información que reposa en el expediente es de responsabilidad del titular minero. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 4.4 del Concepto Técnico – 008 – CKJ - 111 del 08 de Enero de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías, de los trimestres I, II, III y IV de 2018; I, II y III de 2019, toda vez que se encuentran liquidados en ceros; dando cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR Pasto No. 212 del 05 de julio de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 4.11 del Concepto Técnico – 008 – CKJ - 111 del 08 de Enero de 2020</p> <p>2.3 NO APROBAR la póliza de garantía minero ambiental No. 45-43-101003598 de la compañía aseguradora Seguros del Estado, toda vez que se encuentra mal constituida en el valor y objeto, se recomienda para su constitución tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 4.6 del Concepto Técnico – 008 – CKJ - 111 del 08 de Enero de 2020.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No.CKJ-111, con base en lo dispuesto en el literal F) del 'artículo 112 de 'la Ley 685 de-2001, esto es por "la no reposición de la garantía que la respalda", para que modifique la póliza en lo que corresponde a la vigencia, dado que la vigencia de la póliza se encuentra vencida, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR- PASTO-008 de 09 de Enero de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de.2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del Contrato de Concesión No. CKJ-111 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre</p>
--	--	---------------------	--	--

2019, Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **5.2 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 008** de fecha **09 de Enero de 2020**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta leve**.

2.6 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **CKJ-111** que de acuerdo al Catastro Minero Colombiano, el título minero presenta superposición total con la Reserva Forestal Ley 2da de 1959 – RAD ANM 20155510225722 – Incorporado 28/07/2015. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral **4.2 del Concepto Técnico – 008 – CKJ - 111 del 08 de Enero de 2020**.

2.7 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **CKJ-111** no ha presentado el acto administrativo ejecutoriado y en firme de sustracción del área de Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, ya que el título se encuentra ubicado en un 100% dentro de esta reserva. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral **4.9 del Concepto Técnico – 008 – CKJ - 111 del 08 de Enero de 2020**.

2.8 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **CKJ-111** no ha presentado el acto administrativo ejecutoriado y en firme de sustracción del área de Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, no es objeto de publicación en el RUCOM. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral **4.12 del Concepto Técnico – 008 – CKJ - 111 del 08 de Enero de 2020**

2.9 INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación del Formato Básico Anual 2019 se deberá presentar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo, dentro de los **dos (02) meses** siguientes a la puesta en marcha del nuevo módulo de presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, lo cual no excederá del **01 de Julio de 2020**. Hasta tanto no se realice la implementación del nuevo módulo de presentación de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019, así como los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016, 2017 y 2018 se deberán seguir presentando en la Plataforma S MINERO, y los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores se deberán allegar en e



					<p>formato vigente a la fecha de generación de la obligación. Sin embargo, una vez el nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM esté implementado y listo para ejecutarse todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación a esa fecha se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado.</p> <p>2.10 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. CKJ-111 que los siguientes requerimientos realizados bajo causal de MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así:</p> <p>AUTO PARP-509-18 del 10 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - realice la presentación de los planos anexos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros – FBM 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2016 y 2017; De mismo modo, para que diligencie de manera correcta la información en el ítem A3 de los planos anexos a los FBM de los años 2013, 2014 y 2015, toda vez que en dicho apartado se relaciona una ubicación errada del título minero. <p>AUTO PARP-089-14, de fecha 04 de marzo de 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ha presentado constancia del levantamiento de la medida preventiva impuesta por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 022 del 05 de marzo de 2012, <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el numeral 4.3 y 4.10 del Concepto Técnico PAR-PASTO-008 del 09 de Enero de 2020. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATOS DE CONCESIÓN	HI5-15501 GDJ-114	C.C.M INGENIERIA S.A	16 de enero de 2020	012	<p>2.1 APROBAR al Contrato de Concesión No. HI5-15501, el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 005 del 08 de enero de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. HI5-15501, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000304, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia comprendida desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 27 de noviembre 2020 y con un valor asegurado de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000). Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 005 del 08 de enero de 2020.</p>



2.3 APROBAR al Contrato de Concesión No. **GDJ-114**, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000245, expedida por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con vigencia comprendida desde el 22 de noviembre de 2019 hasta el 22 de noviembre 2020 y con un valor asegurado de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 300.000)**. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 004 del 08 de enero de 2020**.

2.4 COMPENSAR del mayor valor pagado por el titular minero dentro del Contrato de Concesión No. **HI5-15501** el valor adeudado dentro del Contrato de Concesión No. **GDJ-114**, por concepto del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica y compensación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 004 del 08 de enero de 2020**.


2.5 APROBAR al Contrato de Concesión No. **GDJ-114**, como consecuencia de la compensación anterior, el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 004 del 08 de enero de 2020**.

2.6 INFORMAR al titular minero, como consecuencia de la compensación anterior, que de conformidad con lo evaluado en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 005 del 08 de enero de 2020** registra actualmente dentro del Contrato de Concesión **HI5-15501** un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario, por valor de **CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$5.097.705)** correspondiente al excedente en el pago realizado mediante recibo de consignación No. 54907782 del banco Davivienda cuenta No. 0457869995458 de fecha del 12 de abril de 2013. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 005 del 08 de enero de 2020**.

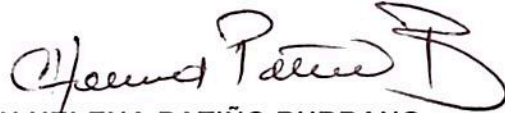
Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 8

Se desfija hoy, 17 de Enero de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (01) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Diana Carolina Arteaga Arroyo – Abogada Par Pasto
Oscar Armando Ortiz Patiño – Abogado Par Pasto